

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁵⁵,

Tomando nota, en particular, de la información que figura en los párrafos 133 a 142 de ese informe,

Recordando su resolución 38/58 E de 13 de diciembre de 1983,

Convencida de que la difusión mundial de información exacta y detallada y la función que cumplen las organizaciones no gubernamentales siguen siendo de vital importancia para crear una mayor conciencia de los derechos inalienables del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, y para promover el apoyo a dichos derechos,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 38/58 E de la Asamblea General;

2. *Pide* al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino:

a) Continúe con la ejecución de todas las partes de la resolución 38/58 E de la Asamblea General;

b) Difunda toda la información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con Palestina;

c) Amplíe y ponga al día las publicaciones y el material audiovisual sobre los sucesos y los acontecimientos vinculados a la cuestión de Palestina;

d) Publique boletines de noticias y artículos en las publicaciones pertinentes sobre las violaciones cometidas por Israel de los derechos humanos de los habitantes árabes de los territorios ocupados;

e) Organice misiones de determinación de hechos en la zona para periodistas;

f) Organice reuniones regionales y nacionales para periodistas.

95a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984

D

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/58 C de 13 de diciembre de 1984, en la que, entre otras cosas, apoyó la convocación de una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio,

Reafirmando el párrafo 5 de su resolución 38/58 C, en el cual pidió al Secretario General que iniciara los preparativos para convocar la Conferencia,

Habiendo examinado los informes de 13 de marzo de

⁵⁵ A/39/130-S/16409. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1984*, documento S/16409.

⁵⁶ A/39/130/Add.1-S/16409/Add.1. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1984*, documento S/16409/Add.1.

⁵⁷ Véase A/39/130/Add.1-S/16409/Add.1, párr. 4. Véase la nota 56.

⁵⁸ El informe se publicó con la signatura A/40/168-S/17014. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985*, documento S/17014.

1984⁵⁵ y 13 de septiembre de 1984⁵⁶ del Secretario General, en los que éste manifestaba, entre otras cosas, que

“Las respuestas de los Gobiernos de Israel y los Estados Unidos de América dan a entender claramente que dichos Gobiernos no están dispuestos a participar en la Conferencia propuesta”⁵⁷,

Reiterando su convicción de que la convocación de la Conferencia constituiría una contribución importante de las Naciones Unidas al logro de una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General;

2. *Reafirma* su apoyo a la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C de la Asamblea General;

3. *Expresa su pesar* por la respuesta negativa de los dos Gobiernos y les pide que reconsideren su posición con respecto a la Conferencia;

4. *Insta* a todos los gobiernos a que hagan nuevos esfuerzos constructivos y consoliden su voluntad política a fin de convocar la Conferencia sin demora y con objeto de lograr sus pacíficos objetivos;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiga sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia y que informe al respecto a la Asamblea General a más tardar el 15 de marzo de 1985⁵⁸;

6. *Decide* examinar en su cuadragésimo período de sesiones el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984

39/50. Cuestión de Namibia

A

SITUACION IMPERANTE EN NAMIBIA COMO CONSECUENCIA DE LA OCUPACION ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDAFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁵⁹ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando, en particular, sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, y resoluciones ulteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁶¹, emitida en respuesta a la peti-

⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24)*.

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/39/23).

⁶¹ *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest Africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de Sécurité. Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

ción que le dirigió el Consejo de Seguridad en su resolución 284 (1970) de 29 de julio de 1970,

Recordando asimismo sus resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976, por las que, entre otras cosas, reconoció a la South West Africa People's Organization como la única y auténtica representante del pueblo namibiano y le otorgó la condición de observadora,

Recordando además sus resoluciones ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 y 36/121 B de 10 de diciembre de 1981, en las que pedía a los Estados que de inmediato pusieran fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en los planos político, económico, militar y cultural,

Tomando nota de las resoluciones 532 (1983) de 31 de mayo de 1983 y 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 del Consejo de Seguridad,

Tomando nota asimismo del Comunicado Final de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Nueva Delhi del 23 al 29 de noviembre de 1983⁶², de la resolución sobre Namibia adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 40° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 27 de febrero al 5 de marzo de 1984⁶³, del Comunicado Final de la Reunión en la Cumbre de los Estados de Primera Línea, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, el 29 de abril de 1984⁶⁴, de la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 25 de mayo de 1984 en el curso de sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok⁶⁵, de la resolución sobre Namibia adoptada por el Comité de Coordinación para la Liberación de África, órgano de la Organización de la Unidad Africana, en su 42° período de sesiones, celebrado en Dar es Salaam del 30 de agosto al 1° de septiembre de 1984, y del Comunicado Final de la Reunión de Ministros y Jefes de Delegación de los Países no Alineados presentes en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en Nueva York del 1° al 5 de octubre de 1984⁶⁶,

Acogiendo con satisfacción la resolución sobre las relaciones entre la Comunidad Económica Europea y Namibia, adoptada por el Parlamento Europeo el 22 de mayo de 1984⁶⁷,

Reiterando firmemente que la continua ocupación ilegal y colonial de Namibia por Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas, que son directamente responsables de Namibia hasta su independencia,

Subrayando la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de adoptar todas las medidas posibles para apoyar al pueblo namibiano en su lucha de liberación bajo la dirección de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization,

Reafirmando su pleno apoyo a la lucha armada del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, y reconociendo que en 1984 se con-

memora el centenario de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial,

Indignada por la negativa de Sudáfrica a dar cumplimiento a reiteradas resoluciones del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983 y 539 (1983) de 28 de octubre de 1983, así como por sus maniobras encaminadas a perpetuar su dominación y explotación brutales del pueblo namibiano,

Deplorando la postura intransigente de Sudáfrica y su insistencia en nuevas condiciones previas y demandas de concesiones de la South West Africa People's Organization que condujeron al fracaso de las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo,

Encomiando a los Estados de primera línea y a la South West Africa People's Organization por el sentido político y la actitud constructiva que han demostrado en los esfuerzos tendientes a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad,

Condenando enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por desarrollar capacidad nuclear para fines militares y agresivos,

Profundamente preocupada por la creciente militarización de Namibia, el reclutamiento forzoso de namibianos, la creación de ejércitos tribales y la utilización de mercenarios para la represión del pueblo namibiano y la agresión contra Estados vecinos,

Observando con honda preocupación que, como resultado de que el Consejo de Seguridad no pudo cumplir con sus responsabilidades el 31 de agosto de 1981⁶⁸, debido al veto de los Estados Unidos de América, continúa la agresión armada no provocada contra Angola y que partes de Angola meridional siguen ocupadas por tropas sudafricanas,

Expresando su enérgica condena de los continuos actos de agresión de Sudáfrica contra Estados africanos independientes, en especial Angola, que han causado la pérdida de muchas vidas y la destrucción de infraestructuras económicas,

Reafirmando que los recursos de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros, al amparo de la administración colonial ilegal de Sudáfrica, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia⁶⁹, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974, y en desacato de la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia, es ilegal y contribuye a intensificar la intransigencia y el desafío del régimen de ocupación,

Deplorando profundamente la continua colaboración en las esferas política, militar, económica y nuclear con Sudáfrica de algunos Estados occidentales, particularmente los Estados Unidos de América, así como la de Israel, en desacato de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por la continua asistencia que ciertas organizaciones e instituciones internacionales, particularmente el Fondo Monetario Internacional, pres-

⁶² Véase A/38/707-S/16206, anexo.

⁶³ A/39/207, anexo, resolución CM/Res.934 (XL).

⁶⁴ A/AC.115/L.611.

⁶⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24), segunda parte, cap. III, secc. B.

⁶⁶ A/39/560-S/16773, anexo.

⁶⁷ Official Journal of the European Communities, No. C 172/45.

⁶⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, 2300a. sesión.

⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.

tan al régimen racista de Pretoria, en desacato de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Indignada porque continúan el encarcelamiento y la detención arbitrarios de dirigentes políticos y de partidarios de la South West Africa People's Organization, la matanza de patriotas namibianos y otros actos de brutalidad que incluyen el apaleamiento, la tortura y el asesinato indiscriminados de namibianos inocentes, y otras medidas inhumanas del régimen ilegal de ocupación destinadas a intimidar al pueblo namibiano y a quebrantar su voluntad de realizar sus aspiraciones legítimas a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida,

Observando con honda preocupación que se ha impedido que el Consejo de Seguridad adopte, en cumplimiento de sus responsabilidades, medidas eficaces contra Sudáfrica en virtud del Capítulo VII de la Carta, debido a los vetos de uno o más de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad,

Encomiando los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁵⁹;

2. *Toma nota especial* de la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia⁶⁵;

3. *Toma nota* del debate sobre la cuestión de Namibia celebrado en el Consejo de Seguridad del 20 al 28 de octubre de 1983, que culminó con la aprobación de la resolución 539 (1983), en la cual el Consejo rechazó la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas, por ser eso incompatible con la resolución 435 (1978) del Consejo, y declaró que la independencia de Namibia no podía supeditarse a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978);

4. *Toma nota además* de la resolución 539 (1983) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo decidió, en caso de que Sudáfrica siguiera oponiendo obstáculos, considerar la adopción de medidas apropiadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV) y 2145 (XXI) de la Asamblea General, y en resoluciones ulteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica;

6. *Reitera* que, de conformidad con su resolución 2145 (XXI), Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional auténticas y, a estos efectos, reafirma el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia en la resolución 2248 (S-V) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General;

7. *Reafirma* que la South West Africa People's Organization, el movimiento de liberación nacional de Namibia, es la única y auténtica representante del pueblo namibiano;

8. *Reafirma además* que la independencia auténtica de Namibia sólo podrá lograrse con la participación directa y

plena de la South West Africa People's Organization en todos los esfuerzos para aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

9. *Condena enérgicamente* al régimen sudafricano por su continua ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia;

10. *Declara* que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano según la Definición de la agresión que figura en la resolución 3314 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, y apoya la lucha armada del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por rechazar la agresión de Sudáfrica y lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida;

11. *Reafirma* que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad continúa siendo la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana y pide de nuevo la aplicación inmediata e incondicional de esa resolución;

12. *Insta* al Consejo de Seguridad a que actúe decididamente en cumplimiento de la responsabilidad directa de las Naciones Unidas respecto de Namibia y a que, sin mayor dilación, adopte medidas adecuadas para asegurar que el plan de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, no se vea socavado ni modificado en ninguna forma y se respete y aplique a cabalidad;

13. *Reitera su convicción* de que la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su desacato de las resoluciones de las Naciones Unidas, su brutal represión del pueblo namibiano, sus actos de desestabilización y agresión contra Estados africanos independientes y su política de *apartheid* constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

14. *Expresa su consternación* por el hecho de que el Consejo de Seguridad hasta el momento no haya cumplido con eficacia sus responsabilidades del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debido a la oposición de sus miembros permanentes occidentales;

15. *Declara* que la imposición de las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas constituye la única medida eficaz para lograr que Sudáfrica acate las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas;

16. *Denuncia* todos los planes fraudulentos de índole constitucional y política por medio de los cuales el régimen racista ilegal de Sudáfrica puede tratar de perpetuar su dominación colonial de Namibia y, en particular, exhorta a la comunidad internacional, especialmente a todos los Estados Miembros, a que sigan absteniéndose de dar su reconocimiento o cooperación a cualquier régimen que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano en menoscabo de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo;

17. *Condena* los persistentes intentos de Sudáfrica de eludir la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia fomentando un arreglo interno mediante la llamada "Conferencia Multipartidaria", y declara que dichos intentos del régimen racista, que siguen inmediatamente a la decisión de establecer un denominado Consejo de Estado con el objeto de redactar una "Constitución", una vez más dejan en claro que Pretoria no tiene intención de acatar la letra y el espíritu del plan de las Naciones Unidas y, en lugar de ello, intenta consolidar su dominio ilegítimo del Territorio mediante la instalación de institu-

ciones políticas títeres subordinadas a sus propios intereses;

18. *Reafirma* que todas las maniobras de esa índole son fraudulentas, nulas y sin valor y que todos los Estados deben rechazarlas categóricamente, como se pide en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

19. *Reitera* que sólo hay dos partes en el conflicto de Namibia, a saber, por una parte, el pueblo de Namibia, dirigido por su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization, y, por otra, el régimen ilegal de ocupación de Sudáfrica;

20. *Reitera asimismo* su posición de que hay que aplicar todos los esfuerzos para contrarrestar toda maniobra siniestra encaminada a pasar por alto a las Naciones Unidas y socavar su responsabilidad primordial por la descolonización de Namibia;

21. *Rechaza y condena enérgicamente* los persistentes intentos de los Estados Unidos de América y de Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión, en particular la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola;

22. *Expresa su reconocimiento* a los Estados de primera línea y a la South West Africa People's Organization por su sentido político y su actitud constructiva en los esfuerzos tendientes a aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

23. *Reafirma su convicción* de que la solidaridad de los Estados de primera línea con la causa namibiana y su apoyo a la misma siguen siendo un factor de primordial importancia en los esfuerzos por lograr una auténtica independencia para el Territorio;

24. *Insta encarecidamente* a la comunidad internacional a que aumente con carácter urgente el apoyo financiero, material, militar y político a los Estados de primera línea a fin de permitirles resolver sus propias dificultades económicas, que en gran medida son consecuencia de la política de agresión y subversión de Pretoria, y defenderse mejor de los persistentes intentos de Sudáfrica de desestabilizarlos;

25. *Encomia* a la South West Africa People's Organization por la continua intensificación de la lucha en todos los frentes, incluida la lucha armada, y su compromiso de aunar a todos los patriotas namibianos en un esfuerzo por fortalecer aún más la unidad nacional, a fin de garantizar la integridad territorial y la soberanía de una Namibia unida, y acoge con satisfacción la consolidación de la unidad de acción de las fuerzas patrióticas en Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization durante la fase crítica de su lucha por la liberación nacional y social;

26. *Reafirma su solidaridad* con la South West Africa People's Organization, la única y auténtica representante del pueblo namibiano, y su apoyo a la misma y rinde tributo a esa organización por los sacrificios que ha tenido que afrontar en el campo de batalla y también por el espíritu político, de cooperación y de sagacidad de que ha hecho gala en las esferas política y diplomática, a pesar de las provocaciones más extremas por parte del régimen racista de Pretoria;

27. *Acoge con satisfacción* la liberación de Andimba Toivo ya Toivo, Secretario General de la South West Africa People's Organization, y de otros dirigentes de esa organización y la considera una victoria para la campaña internacional;

28. *Declara* que todas las denominadas leyes y proclamas promulgadas por el régimen ilegal de ocupación en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

29. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, a la South West Africa People's Organization para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

30. *Insta* a todos los gobiernos y a los organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales a que presten mayor asistencia material a los miles de refugiados namibianos que han sido forzados por la política opresiva del régimen de *apartheid* a huir de Namibia y refugiarse especialmente en los Estados vecinos de primera línea;

31. *Reafirma solemnemente* que Namibia debe alcanzar la independencia sin desmedro alguno de su integridad territorial, incluida Walvis Bay y las islas situadas frente a la costa, y reitera que, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 432 (1978) de 27 de julio de 1978 del Consejo de Seguridad y las resoluciones S-9/2 de 3 de mayo de 1978 y 35/227 A de 6 de marzo de 1981 de la Asamblea General, todo intento de Sudáfrica de anexarse esos territorios es ilegal, nulo y sin validez;

32. *Pide* al Consejo de Seguridad que declare categóricamente que Walvis Bay es parte integrante de Namibia y que la cuestión no deberá ser objeto de negociaciones entre una Namibia independiente y Sudáfrica;

33. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad, y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

34. *Condena* a la Sudáfrica racista por sabotear las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo insistiendo en la tristemente célebre condición previa de la "vinculación" e introduciendo nuevos subterfugios insidiosos como opciones a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

35. *Condena y rechaza* la "Conferencia Multipartidaria" títere como la última en una serie de estratagemas políticas mediante las cuales Pretoria intenta imponer una solución neocolonial en Namibia;

36. *Insta encarecidamente* al Consejo de Seguridad a que actúe de manera resuelta contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos del régimen ilegal de ocupación encaminados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, por la libre determinación y la liberación nacional;

37. *Condena* la asistencia intensificada que prestan a Sudáfrica los principales países occidentales e Israel en las esferas política, económica, financiera y, particularmente, militar y nuclear, expresa su convicción de que esa asistencia constituye un acto hostil contra el pueblo de Namibia y los Estados de primera línea, ya que no puede tener otro efecto que reforzar la capacidad militar del régimen racista, y, en consecuencia, exige que se ponga fin inmediatamente a esa asistencia;

38. *Denuncia* el establecimiento de la denominada Oficina de Enlace del Gobierno de los Estados Unidos en

Windhoek, en violación directa de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en especial las resoluciones 283 (1970) de 29 de julio de 1970 y 301 (1971) de 20 de octubre de 1971 del Consejo, y en total desacato a la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁶¹, y pide su inmediata clausura y retiro;

39. *Pide una vez más* a todos los gobiernos, especialmente a los que mantienen relaciones estrechas con Sudáfrica, que apoyen, en colaboración con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, las medidas de las Naciones Unidas tendientes a defender los derechos nacionales del pueblo namibiano hasta la consecución de su independencia;

40. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por el aumento de su poderío militar en Namibia, la introducción del servicio militar obligatorio para los namibianos, el reclutamiento y entrenamiento de namibianos para ejércitos tribales, su utilización de mercenarios para reprimir al pueblo namibiano y para realizar ataques militares contra Estados africanos independientes, sus amenazas y actos de subversión y agresión contra esos Estados y el desplazamiento forzoso de namibianos de sus hogares;

41. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por su reciente imposición de la conscripción militar de todos los namibianos varones de 17 a 55 años de edad en el ejército colonial de ocupación, en otro siniestro intento de eliminar la lucha de liberación nacional del pueblo namibiano y obligar a los namibianos a matarse entre ellos, y declara que todas las medidas adoptadas por la racista Sudáfrica mediante las que el régimen de ocupación ilegal trata de aplicar la conscripción militar en Namibia son ilegales, nulas y sin validez;

42. *Condena* el uso del territorio de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica como base para lanzar ataques de subversión, agresión y desestabilización contra Estados africanos vecinos;

43. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica, en particular por los actos persistentes de subversión y agresión que comete contra Angola, incluida la ocupación de partes de su territorio, en una flagrante violación de su soberanía, y exhorta a Sudáfrica a que ponga término a todos los actos de agresión contra Angola y retire inmediata e incondicionalmente todas sus tropas de ese país;

44. *Condena* la continua colaboración militar y nuclear de ciertos Estados occidentales y de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, que viola el embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad;

45. *Declara* que dicha colaboración alienta al régimen de Pretoria en su desafío a la comunidad internacional y obstaculiza los esfuerzos por eliminar el *apartheid* y poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, y pide la inmediata cesación de dicha colaboración;

46. *Pide* al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para hacer más estricto el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en virtud de la resolución 418 (1977) del Consejo y que vele por el cumplimiento cabal de ese embargo por todos los Estados;

47. *Pide además* al Consejo de Seguridad que ponga en práctica con carácter urgente las recomendaciones contenidas en el informe del Comité establecido por su resolución 421 (1977)⁷⁰;

48. *Expresa su profunda preocupación* ante la adquisición de capacidad nuclear bélica por el régimen racista de Sudáfrica y declara que ello constituye una amenaza para la paz y la seguridad en Africa, al mismo tiempo que plantea un peligro para toda la humanidad;

49. *Condena enérgicamente* la colusión de los gobiernos de ciertos Estados occidentales, de Israel y de otros Estados, en particular del Gobierno de los Estados Unidos de América, con Sudáfrica en la esfera nuclear y pide a Francia y a todos los demás Estados que se abstengan de suministrar al régimen de la minoría racista de Sudáfrica, directa o indirectamente, instalaciones que puedan permitirle producir uranio, plutonio u otros materiales, reactores o equipo militar nuclear;

50. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que adopten medidas legislativas y otras medidas adecuadas para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios para prestar servicios en Namibia;

51. *Condena enérgicamente* al régimen de ocupación ilegal sudafricano por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear un clima de intimidación y terror a fin de imponer la sumisión al pueblo namibiano;

52. *Exige una vez más* que Sudáfrica ponga inmediatamente en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en aplicación de las denominadas leyes de seguridad interna, la ley marcial o cualquier otra medida arbitraria, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o estén detenidos sin acusación en Namibia o en Sudáfrica;

53. *Exige* que Sudáfrica dé cuenta de todos los namibianos "desaparecidos" y ponga en libertad a todos los que aún estén en vida, y declara que Sudáfrica será responsable de indemnizar a las víctimas, a sus familias y al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente por los perjuicios ocasionados;

54. *Reafirma* que los recursos naturales de Namibia son patrimonio inviolable del pueblo namibiano y expresa su profunda preocupación ante el rápido agotamiento de los recursos naturales del Territorio, particularmente de sus yacimientos de uranio, como resultado del saqueo desenfrenado de Sudáfrica y de ciertos intereses económicos occidentales y otros intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, de la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁶¹ y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia⁶⁹;

55. *Condena enérgicamente* las actividades de todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia y explotan ilegalmente los recursos del Territorio, y exige que las empresas transnacionales que practican esta explotación acaten todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión o actividad en Namibia, retirándose del Territorio y poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana;

56. *Declara* que todas las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia son ilícitas con arreglo al derecho internacional y que todos los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia son responsables del pago de indemnización al futuro gobierno legítimo de una Namibia independiente;

⁷⁰ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

57. *Pide una vez más* a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados cuyas empresas participan en la explotación de los recursos de Namibia, que tomen todas las medidas adecuadas, incluso medidas legislativas y coercitivas, a fin de asegurar la plena aplicación y el cumplimiento, por parte de todas las empresas y los particulares bajo su jurisdicción, de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

58. *Declara* que, mediante la explotación exhaustiva de los recursos naturales y la acumulación y repatriación constantes de ingentes beneficios, los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que operan en la actualidad en Namibia constituyen un obstáculo fundamental para su independencia;

59. *Pide* a los gobiernos de todos los Estados, particularmente a aquellos cuyas empresas participan en la extracción y el tratamiento del uranio namibiano, que, en el contexto de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, tomen todas las medidas pertinentes, incluida la práctica de exigir certificados de origen negativos, para prohibir e impedir que las empresas estatales y otras empresas, así como sus filiales, participen en el comercio del uranio namibiano y en actividades de prospección de uranio en Namibia;

60. *Insta* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en su carácter de Autoridad Administradora legal para Namibia hasta la independencia, considere la promulgación de otros decretos y demás legislación a fin de proteger y promover los intereses del pueblo de Namibia y aplicar eficazmente tal legislación;

61. *Pide* a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, de los Países Bajos y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, administradores de la planta de enriquecimiento de uranio Urenco, que hagan que se excluya específicamente el uranio de Namibia del Tratado de Almelo, por el cual se rigen las actividades de la Urenco;

62. *Pide* a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional, que den por terminada toda colaboración con el régimen racista de Sudáfrica y la asistencia que le prestan, puesto que dicha asistencia sirve para incrementar la capacidad militar del régimen de Pretoria, permitiéndole así no sólo continuar la represión brutal en Namibia y en la propia Sudáfrica, sino también cometer descarados actos de agresión contra Estados independientes vecinos;

63. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que, hasta que se impongan sanciones obligatorias contra Sudáfrica, adopten unilateral y colectivamente las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que corresponda, a fin de aislar efectivamente a Sudáfrica en los planos político, económico, militar y cultural, de conformidad con las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A, esta última de 20 de diciembre de 1982, de la Asamblea General;

64. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en aplicación del párrafo 15 de la resolución ES-8/2 de la Asamblea General y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea, continúe vigilando el boicoteo de Sudáfrica y presente a la Asamblea, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe completo sobre todos los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica, que contenga un análisis de la información recibida de los Estados Miembros y de otras fuentes sobre la continuación de las rela-

ciones políticas, económicas, financieras y de otra índole de los Estados y de sus grupos económicos y otros grupos de intereses con Sudáfrica, y de las medidas adoptadas por los Estados para poner fin a todos los tratos con el régimen racista de Sudáfrica;

65. *Pide* a todos los Estados que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento de sus tareas relativas a la aplicación de las resoluciones ES-8/2, 36/121 B y 37/233 A de la Asamblea General y que informen al Secretario General antes del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea sobre las medidas que hayan tomado para aplicar esas resoluciones;

66. *Declara* que la lucha de liberación de Namibia es un conflicto de carácter internacional según el párrafo 4 del artículo 1 del Protocolo Adicional I⁷¹ de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁷² y, al respecto, exige que Sudáfrica aplique los Convenios y el Protocolo Adicional I y, en particular, que se conceda a todos los combatientes por la libertad capturados el estatuto de prisionero de guerra, según lo previsto en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra⁷³ y en su Protocolo Adicional;

67. *Declara* que el desafío de Sudáfrica a las Naciones Unidas, su ocupación ilegal del Territorio de Namibia, su guerra de represión contra el pueblo namibiano, sus persistentes actos de agresión contra Estados africanos independientes, su política de *apartheid* y su desarrollo de armas nucleares constituyen una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

68. *Exhorta encarecidamente* al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que plantea Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, responda positivamente a las demandas de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

69. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

B

APLICACION DE LA RESOLUCION 435 (1978) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La Asamblea General,

Indignada por la negativa de Sudáfrica a cumplir con las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 431 (1978) de 27 de julio de 1978, 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978, 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978, 532 (1983) de 31 de mayo de 1983 y 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 del Consejo de Seguridad, así como por sus maniobras destinadas a lograr el reconocimiento internacional de los grupos ilegítimos que ha establecido en Namibia y que obedecen a los intereses de Pretoria, a fin de mantener su política de dominación y explotación del pueblo y de los recursos naturales de Namibia,

Reafirmando la necesidad imperiosa de proceder sin más demora a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que, junto con la resolución 385

⁷¹ A/32/144, anexo I.

⁷² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁷³ *Ibid.*, No. 972, pág. 135.

(1976) del Consejo, constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia,

Condenando los intentos de Sudáfrica y de los Estados Unidos de América de seguir negando al pueblo namibiano su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia al vincular la independencia de Namibia a asuntos totalmente ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella,

Reafirmando que las fuerzas cubanas están en Angola por un acto soberano del Gobierno de Angola, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, y que los intentos de vincular su presencia en dicho país a la independencia de Namibia constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola,

Reafirmando que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, y, por la otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia,

Recordando la petición que hizo al Consejo de Seguridad de que, habida cuenta de la grave amenaza que representaba Sudáfrica para la paz y la seguridad internacionales, respondiera positivamente a las demandas de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta,

Recordando el llamamiento que hizo a todos los Estados para que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que planteaba Sudáfrica, impusieran sanciones amplias y obligatorias contra ese país de conformidad con las disposiciones de la Carta⁷⁴,

Tomando nota de los informes suplementarios de 19 de mayo de 1983⁷⁵, 29 de agosto de 1983⁷⁶ y 29 de diciembre de 1983⁷⁷ del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, relativas a la cuestión de Namibia,

1. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por obstaculizar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983) del Consejo de Seguridad y por sus maniobras, en contravención de esas resoluciones, encaminadas a consolidar sus intereses coloniales y neocoloniales a expensas de las legítimas aspiraciones del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional auténticas en una Namibia unida;

2. *Reafirma* que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que alcance la libre determinación y la independencia nacional auténticas;

3. *Reitera* que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo hizo suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, constituye la única base para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, y exige su aplicación inmediata e incondicional, sin salvedades, modificaciones, enmiendas o introducción de asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, como la "vinculación", el "paralelismo" o la "reciprocidad" en que insisten los Estados Unidos de América y Sudáfrica;

4. *Condena firmemente* a la Sudáfrica racista por sabotear las conversaciones sobre la independencia de Namibia celebradas en 1984 en Lusaka y Mindelo insistiendo en la tristemente célebre condición previa de la "vinculación" e introduciendo nuevos subterfugios insi-

diosos como opciones a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

5. *Condena* los persistentes intentos de la Sudáfrica racista por establecer instituciones políticas títeres e imponer un "arreglo interno" en Namibia, en desafío de resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas y, en este contexto, condena y rechaza la "Conferencia Multipartidaria" títere como la última en una serie de estratagemas políticas mediante las cuales Pretoria intenta imponer una solución neocolonial en Namibia;

6. *Destaca una vez más* que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano representado por la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, y, por la otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente Namibia;

7. *Exige* que Sudáfrica cumpla urgente, plena e incondicionalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), así como las resoluciones posteriores del Consejo relativas a Namibia;

8. *Rechaza y condena firmemente* los persistentes intentos de los Estados Unidos de América y Sudáfrica por establecer algún vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y asuntos ajenos a esa cuestión y que no guardan relación con ella, en particular la presencia de fuerzas cubanas en Angola, y destaca inequívocamente que todos esos intentos tienen por objeto retrasar el proceso de descolonización en Namibia y constituyen una injerencia en los asuntos internos de Angola;

9. *Exige* que la Sudáfrica racista y el Gobierno de los Estados Unidos de América desistan de su censurable posición a fin de permitir que Namibia alcance la independencia que merece desde hace tanto tiempo;

10. *Exhorta* a todos los Estados a condenar y rechazar cualquier intento de vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella;

11. *Expresa su consternación* por el hecho de que los tres miembros permanentes occidentales hayan impedido al Consejo de Seguridad adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica en cumplimiento de sus responsabilidades respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y considera que las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, si se aplicaran universal y efectivamente, asegurarían el cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas por parte de Sudáfrica;

12. *Pide* al Consejo de Seguridad que ejerza su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983) y 539 (1983), a fin de lograr la independencia de Namibia sin más demora, y que actúe resueltamente contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos de la administración sudafricana en Namibia destinados a frustrar la legítima lucha del pueblo namibiano por la independencia;

13. *Exhorta* al Consejo de Seguridad a que imponga al régimen racista de Sudáfrica las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta, a fin de lograr la total cesación de toda cooperación con dicho régimen, particularmente en las esferas militar y nuclear, por parte de los gobiernos, las empresas, las instituciones y los particulares;

⁷⁴ Véase resolución ES-8/2.

⁷⁵ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento S/15776.

⁷⁶ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1983, documento S/15943.

⁷⁷ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16237.

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

C

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁵⁹,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas y que debe permitirse que el pueblo namibiano alcance la libre determinación y la independencia en una Namibia unida,

Recordando su resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que se creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia,

Tomando en consideración la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia⁶⁵ que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 25 de mayo de 1984 en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok,

Convencida de la necesidad de continuar las consultas con la South West Africa People's Organization para la formulación y ejecución del programa de trabajo del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y para cualquier cuestión de interés para el pueblo namibiano,

Plenamente consciente de la necesidad urgente y constante de insistir en que Sudáfrica ponga fin a su ocupación ilegal de Namibia y a su represión del pueblo namibiano, así como a su explotación de los recursos naturales del Territorio,

1. *Aprueba* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, incluidas las recomendaciones que figuran en él, y decide consignar fondos suficientes para su aplicación;

2. *Expresa su enérgico apoyo* a los esfuerzos realizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en cumplimiento de las funciones que se le han encomendado tanto en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia como de órgano normativo de las Naciones Unidas;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que se le ha encomendado en virtud de las disposiciones de la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General y de resoluciones posteriores de la Asamblea;

4. *Decide* que, en el cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) *Siga movilizando* el apoyo internacional para apurar el pronto retiro de la administración ilegal sudafricana de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

b) *Se oponga* a la política de Sudáfrica contra el pueblo namibiano y contra las Naciones Unidas, así como contra el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

c) *Denuncie* todos los planes constitucionales o políticos fraudulentos mediante los cuales Sudáfrica intente perpetuar su presencia en Namibia y procure que todos los Estados los rechacen;

d) *Se asegure* de que no se reconozca a ninguna administración o entidad que se establezca en Windhoek mientras no se celebren elecciones libres en Namibia, bajo la supervisión y la fiscalización de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular con la resolución 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978;

e) *Realice* un esfuerzo concertado para contrarrestar los intentos de establecer un vínculo o paralelismo entre la independencia de Namibia y cuestiones ajenas a ésta, tales como la retirada de las fuerzas cubanas de Angola;

5. *Decide además* que, en la búsqueda de los objetivos mencionados, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) *Consulte* con los gobiernos para promover la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia y obtener apoyo para la causa de Namibia;

b) *Represente* a Namibia en las conferencias de las Naciones Unidas y en las organizaciones, órganos y conferencias intergubernamentales y no gubernamentales para velar por que se protejan en forma adecuada los derechos e intereses de Namibia;

6. *Decide* que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participe como miembro de pleno derecho en todas las conferencias y reuniones organizadas por las Naciones Unidas a las que estén invitados todos los Estados o en las conferencias y reuniones regionales a las que estén invitados todos los Estados africanos;

7. *Pide* a todas las comisiones, comités y otros órganos subsidiarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social que continúen invitando a un representante del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar cada vez que se examinen los derechos e intereses de los namibianos, y que celebren consultas estrechas con el Consejo antes de presentar cualquier proyecto de resolución que guarde relación con los derechos e intereses de los namibianos;

8. *Reitera su petición* a todos los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas de que admitan a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con objeto de que el Consejo pueda participar en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia como miembro de pleno derecho en la labor de esos organismos, organizaciones e instituciones;

9. *Reitera su petición* a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho de que eximan a Namibia del pago de cuotas durante el período en que esté representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

10. *Pide nuevamente* a todos los órganos, las organizaciones y las conferencias intergubernamentales que velen por que los derechos e intereses de Namibia sean protegidos, y que inviten a Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a participar como miembro de pleno derecho cada vez que esos derechos e intereses estén en juego;

11. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia, se adhiera a las convenciones internacionales que considere apropiadas;

12. *Toma nota* de los comunicados finales emitidos por los simposios y seminarios regionales organizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en 1984⁷⁸;

13. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que promueva y procure la ejecución del Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia⁶⁵;

14. *Decide* que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) Celebre consultas regularmente con los líderes de la South West Africa People's Organization invitándolos a Nueva York y enviando misiones de alto nivel a la sede de esa organización, cuando lo considere conveniente, a fin de examinar los progresos de la lucha de liberación en Namibia;

b) Examine el progreso de la lucha de liberación en Namibia en sus aspectos políticos, militares y sociales y prepare informes periódicos al respecto;

c) Examine el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Namibia, teniendo en cuenta la opinión consultiva de 21 de junio de 1971 de la Corte Internacional de Justicia⁶¹;

d) Examine las actividades de los intereses económicos extranjeros que operan en Namibia a fin de recomendar medidas apropiadas a la Asamblea General para contrarrestar el apoyo que dichos intereses prestan a la administración ilegal sudafricana en Namibia;

e) Continúe su examen de la explotación y el comercio del uranio namibiano por intereses económicos extranjeros, e informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

f) Notifique a los gobiernos de los Estados cuyas empresas, públicas o privadas, operen en Namibia la ilegalidad de tales operaciones;

g) Envíe misiones de consulta a los gobiernos de los Estados cuyas empresas tengan inversiones en Namibia con objeto de examinar con ellos todas las medidas posibles para desalentar la continuación de esas inversiones;

h) Se ponga en contacto con las entidades de administración y gestión de las empresas, sociedades de buques petroleros y otros intereses navieros que participan en el transporte ilícito o en el abastecimiento de petróleo y de productos del petróleo a Sudáfrica y Namibia;

i) Se ponga en contacto con los organismos especializados y demás organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, en particular con el Fondo Monetario Internacional, con miras a proteger los intereses de Namibia;

j) Señale a la atención de los organismos especializados el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia⁶⁹ promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974;

k) Tome todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia y considere incluso la posibilidad de iniciar actuaciones en los tribunales nacionales de los Estados y en otros órganos apropiados;

l) Celebre audiencias, seminarios y reuniones breves, a fin de obtener información pertinente sobre todos los aspectos de la situación en Namibia y en relación con ella, en especial sobre la explotación del pueblo y de los recur-

sos de Namibia por intereses sudafricanos y otros intereses extranjeros, y denuncie tales actividades;

m) Organice simposios regionales sobre la situación en Namibia con objeto de intensificar el apoyo activo a la causa de Namibia;

n) Prepare y publique informes sobre la situación política, económica, militar, jurídica y social en Namibia o en relación con ella;

o) Proteja la integridad territorial de Namibia como Estado unitario que abarca Walvis Bay, así como las islas frente a la costa de Namibia;

15. *Decide* consignar fondos suficientes en la sección del presupuesto por programas de las Naciones Unidas relativa al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con el objeto de financiar la oficina de la South West Africa People's Organization en Nueva York, a fin de asegurar la representación adecuada del pueblo de Namibia en las Naciones Unidas por conducto de la South West Africa People's Organization;

16. *Decide* seguir sufragando los gastos de representantes de la South West Africa People's Organization cada vez que lo requiera el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

17. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que siga celebrando consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de su programa de trabajo, así como sobre cualquier asunto de interés para el pueblo namibiano;

18. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que facilite la participación de los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en las sesiones del Consejo celebradas fuera de la Sede, siempre que dicha participación se juzgue necesaria;

19. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cumplimiento de sus responsabilidades como Autoridad Administradora legal de Namibia, celebre una serie de sesiones plenarias en Europa occidental en 1985 y recomiende medidas apropiadas a la Asamblea General, habida cuenta de la negativa de Sudáfrica a aplicar la resolución 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo de Seguridad;

20. *Pide* al Secretario General que sufrague los gastos de las sesiones plenarias del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y proporcione el personal y los servicios necesarios para dichas sesiones;

21. *Decide* que, a fin de acelerar la capacitación del personal necesario para una Namibia independiente, se dé oportunidad a namibianos calificados para continuar aumentando sus conocimientos en la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y autoriza al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que, en consulta con la South West Africa People's Organization adopte, con carácter urgente, las medidas necesarias para ese fin;

22. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, examine las necesidades de personal y de servicios de todas las dependencias que prestan servicios al Consejo para que el Consejo pueda desempeñar plena y eficazmente todas las tareas y funciones que se deriven de su mandato;

23. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para

⁷⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24)*, segunda parte, cap. III, seccs. C, D, F y G.

Namibia los recursos necesarios para fortalecer, bajo la dirección del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, los programas y servicios de asistencia a los namibianos, la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, la preparación de estudios económicos y jurídicos y las actividades para la difusión de información que realiza dicha Oficina.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

D

DIFUSION DE INFORMACION Y MOVILIZACION DE LA OPINION PUBLICA INTERNACIONAL EN APOYO DE NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷⁹ y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶⁰,

Recordando sus resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y 38/36 A a E de 1° de diciembre de 1983, así como todas las demás resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia,

Teniendo en cuenta la Declaración de París sobre Namibia y el informe del Comité Plenario y el Programa de Acción sobre Namibia⁷⁹,

Teniendo en cuenta la Declaración y Programa de Acción de Bangkok sobre Namibia⁶⁵ que aprobó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 25 de mayo de 1984 en sus sesiones plenarias extraordinarias celebradas en Bangkok,

Teniendo en cuenta asimismo las conclusiones y recomendaciones que se aprobaron en el Simposio Regional en Apoyo de la Causa de Namibia en América Latina, celebrado en San José del 16 al 19 de agosto de 1983⁸⁰, en el Simposio Regional sobre la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica: La amenaza a la paz y la seguridad internacionales, celebrado en Arusha, República Unida de Tanzania, del 2 al 5 de abril de 1984⁸¹, en el Seminario sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en la explotación de los recursos naturales y humanos de Namibia, celebrado en Liubliana, Yugoslavia, del 16 al 20 de abril de 1984⁸², en el Seminario sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, celebrado en Montreal, Canadá, del 23 al 27 de julio de 1984⁸³ y, en el Simposio Regional sobre los esfuerzos internacionales para dar aplicación al Decreto No. 1 sobre la protección de los recursos naturales de Namibia, celebrado en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 1984⁸⁴,

Deplorando la continuada asistencia que prestan Israel y algunos Estados occidentales, especialmente los Estados Unidos de América, a Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y cultural, y expresando su convicción de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia debe poner al descubierto esa asistencia por todos los medios a su alcance,

⁷⁹ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), tercera parte.

⁸⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/38/24), párr. 576.

⁸¹ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/39/24), segunda parte, cap. III, secc. C.

Destacando la urgente necesidad de continuidad en la movilización de la opinión pública internacional con miras a ayudar eficazmente al pueblo de Namibia a lograr la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida y, en particular, a intensificar la difusión mundial y constante de información sobre la lucha de liberación que libra el pueblo de Namibia bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante,

Reconociendo la importante función que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre Namibia y en la movilización de la opinión pública internacional en apoyo a la causa de Namibia,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para promover el mandato confiado por la Asamblea General al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y teniendo presente la necesidad apremiante de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos por poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de la cuestión de Namibia, de conformidad con las directrices de política formuladas por el Consejo,

1. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su campaña internacional de apoyo a la lucha del pueblo namibiano por la independencia, siga examinando los medios de aumentar la difusión de información relativa a Namibia;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en todas sus actividades de difusión de información sobre la cuestión de Namibia, siga las directrices de política establecidas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia;

3. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que, además de desempeñar sus funciones en relación con el África meridional, preste asistencia con carácter prioritario al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en la ejecución de su programa de difusión de información, a fin de que las Naciones Unidas puedan redoblar sus esfuerzos para generar publicidad y difundir información con miras a movilizar el apoyo del público a la independencia de Namibia, particularmente en los Estados occidentales;

4. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que continúe organizando encuentros de periodistas con anterioridad a las actividades que realice el Consejo durante 1985, con el propósito de lograr una mayor movilización del apoyo público internacional a la justa lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante;

5. *Decide* intensificar su campaña internacional de apoyo a la causa de Namibia y poner al descubierto y denunciar la colusión de los Estados Unidos de América, de otros determinados Estados occidentales y de Israel con los racistas sudafricanos y, con ese objeto, pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que incluya en su programa de difusión de información para 1985 las siguientes actividades:

a) Preparación y difusión de publicaciones sobre las consecuencias políticas, económicas, militares y sociales

⁸² *Ibid.*, secc. D.

⁸³ *Ibid.*, secc. F.

⁸⁴ *Ibid.*, secc. G.

de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, así como sobre asuntos jurídicos, sobre la cuestión de la integridad territorial de Namibia y sobre los contactos entre los Estados Miembros y Sudáfrica;

b) Producción y difusión de programas de radiodifusión en alemán, español, francés e inglés destinados a señalar a la atención de la opinión pública mundial la situación actual en Namibia y en la región;

c) Producción de material publicitario para la radio y la televisión;

d) Colocación de anuncios en periódicos y revistas;

e) Producción de películas, filminas y juegos de diapositivas sobre Namibia;

f) Producción y difusión de carteles;

g) Utilización plena de los recursos que ofrecen los comunicados de prensa, las conferencias de prensa y las reuniones informativas para periodistas a fin de mantener una corriente constante de información para el público sobre todos los aspectos de la cuestión de Namibia;

h) Producción y difusión de un mapa económico detallado de Namibia;

i) Producción y difusión de folletos sobre las actividades del Consejo;

j) Preparación y difusión amplia de un folleto que contenga las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a Namibia, así como las partes pertinentes de las resoluciones de la Asamblea sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en Namibia y las actividades militares en Namibia;

k) Difusión y distribución de un manual con índice incorporado sobre las empresas transnacionales que saquean los recursos naturales y humanos de Namibia, y sobre las utilidades que se extraen del Territorio;

l) Preparación y difusión de un folleto basado en un estudio de la aplicación del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia⁶⁹, promulgado por el Consejo el 27 de septiembre de 1974;

m) Adquisición de libros, folletos y otros materiales relativos a Namibia para su difusión ulterior;

6. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que organice una conferencia internacional que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en 1985, con la participación de personalidades destacadas, legisladores, académicos, grupos de apoyo, y otras personalidades del mundo entero, a fin de intensificar la movilización del apoyo internacional a la justa causa y la heroica lucha que libra el pueblo namibiano, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, asigne números de venta a las publicaciones sobre Namibia que seleccione el Consejo;

8. *Pide* al Secretario General que facilite al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el programa de trabajo del Departamento de Información Pública para el año 1985 en lo que concierne a las actividades de difusión de información sobre Namibia, y suministre posteriormente informes periódicos sobre los programas realizados, con inclusión de detalles sobre los gastos efectuados;

9. *Pide* al Secretario General que en la sección del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 correspondiente al Departamento de Información Pública agrupe en un solo apartado todas las actividades del Departamento relativas a la difusión de información sobre Namibia y que dé instrucciones al Departamento para que presente al Consejo de las

Naciones Unidas para Namibia un informe detallado sobre la utilización de los fondos asignados;

10. *Pide* al Secretario General que disponga que el Departamento de Información Pública difunda la lista de presos en Namibia;

11. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones al Departamento de Información Pública para que dé la mayor publicidad posible y difunda información sobre la conmemoración de un siglo de la heroica lucha del pueblo namibiano contra la ocupación colonial;

12. *Pide* a los Estados Miembros que transmitan programas en sus redes nacionales de radiodifusión y televisión y publiquen material en sus órganos oficiales de prensa para informar a la población sobre la situación en Namibia y en la región y sobre la obligación de los gobiernos y los pueblos de prestar asistencia a los namibianos en su lucha por la independencia;

13. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en cooperación con el Departamento de Información Pública y el Departamento de Servicios de Conferencias de la Secretaría, continúe informando y proporcionando material informativo a las personalidades de mayor influencia en la opinión pública, los dirigentes de los medios de comunicación, las instituciones docentes, los sindicatos y organizaciones culturales y los grupos de apoyo y otras personas y organizaciones no gubernamentales interesadas acerca de los objetivos y las funciones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, y también que celebre consultas con esas personalidades e instituciones y pida su cooperación, invitándolas en ocasiones especiales a participar en las deliberaciones del Consejo, y que establezca a tal objeto un método de distribución periódica y rápida de material informativo a los partidos políticos, las universidades, las bibliotecas, las iglesias, los estudiantes, los maestros, las asociaciones de profesionales y otras entidades que pertenezcan a las categorías generales enunciadas;

14. *Pide* a todos los Estados Miembros que observen el Día de Namibia y le den publicidad, y emitan sellos especiales para esa ocasión;

15. *Pide* al Secretario General que dé instrucciones a la Administración Postal de las Naciones Unidas para que emita un sello especial sobre Namibia a fines de 1985 en observancia del Día de Namibia;

16. *Encarece* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que obtenga el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para sus esfuerzos por movilizar la opinión pública internacional en apoyo a la lucha de liberación del pueblo de Namibia y de su única y auténtica representante, la South West Africa People's Organization;

17. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore, actualice y difunda constantemente listas de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, en particular de los principales países occidentales, a fin de asegurar una cooperación y coordinación mayores entre las organizaciones no gubernamentales que trabajan en apoyo de la causa de Namibia y contra el *apartheid*;

18. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales y a los grupos de apoyo que respaldan activamente la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, su única y auténtica representante, que, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, sigan intensificando las actividades internacionales en apoyo de la lucha de liberación del pueblo namibiano, incluida la prestación de asistencia al Consejo en la vigilancia del boicoteo de Sudáfrica

previsto en la resolución ES-8/2 de 14 de septiembre de 1981 de la Asamblea General;

19. *Decide* asignar la suma de 300.000 dólares de los Estados Unidos para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la utilice en su programa de cooperación con las organizaciones no gubernamentales, incluidos el apoyo a las conferencias de solidaridad con Namibia que celebren esas organizaciones, la difusión de las conclusiones de tales conferencias y el apoyo a cualesquiera otras actividades en pro de la causa de la lucha de liberación del pueblo namibiano, con sujeción a las decisiones que tome el Consejo en cada caso particular en consulta con la South West Africa People's Organization.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

E

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia⁸⁵,

Recordando su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que se creó el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando asimismo su resolución 3112 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que designó al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia,

Recordando su resolución 31/153 de 20 de diciembre de 1976, por la que decidió iniciar el Programa de la nación namibiana,

Recordando además su resolución 34/92 A de 12 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, y su resolución 37/233 E de 20 de diciembre de 1982, por la que aprobó enmiendas a la Carta⁸⁶,

1. *Toma nota* de las partes pertinentes del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Decide* que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia:

a) *Siga formulando* la política de asistencia a los namibianos y coordinando la ayuda que proporcionan a Namibia los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) *Siga actuando* como fideicomisario del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y, en ese carácter, lo administre y dirija;

c) *Siga proporcionando* directrices amplias y formulando los principios y las políticas del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

d) *Siga coordinando*, planificando y dirigiendo el Programa de la nación namibiana, en consulta con la South West Africa People's Organization, con el propósito de consolidar todas las medidas de asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas en un programa amplio de asistencia;

e) *Siga celebrando* consultas con la South West Africa People's Organization en relación con la formulación y ejecución de programas de asistencia para los namibianos;

f) *Informe* a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los programas y actividades iniciados por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. *Decide* que el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, que comprende la Cuenta General, la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y la Cuenta para el Programa de la nación namibiana, sea la principal fuente de ayuda a los namibianos;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados, organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares que han aportado contribuciones para el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, para apoyar las actividades que se realizan con cargo a la Cuenta General, las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y del Programa de la nación namibiana, y los insta a que aumenten su asistencia a los namibianos por esos conductos;

5. *Decide* asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, con carácter de medida provisional, la suma de 1 millón de dólares, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1985;

6. *Pide* al Secretario General y al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que intensifiquen sus llamamientos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares para que aporten generosas contribuciones voluntarias a la Cuenta General, a la Cuenta para el Programa de la nación namibiana y a la Cuenta para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia en vista del incremento de las actividades iniciadas por conducto del Fondo, y, a este respecto, destaca la necesidad de que se aporten contribuciones para aumentar el número de becas que se otorgan a los namibianos con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. *Invita* a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

8. *Pide* a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia que, con el propósito de movilizar recursos adicionales y en consulta con la South West Africa People's Organization, formule un programa de asistencia al pueblo namibiano que se inicie mediante proyectos cofinanciados por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

9. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que, en vista de la urgente necesidad de reforzar el programa de asistencia al pueblo namibiano, no escatimen esfuerzos a fin de acelerar la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y de otros proyectos en favor de los namibianos y que ejecuten dichos proyectos sobre una base de procedimientos que reflejen el papel del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia;

10. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al Programa de la nación namibiana y los insta a que continúen participando en el Programa mediante:

a) La ejecución de proyectos aprobados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

⁸⁵ *Ibid.*, segunda parte, cap. VIII y cap. IX, secc. B.

⁸⁶ Para el texto de la Carta del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, en su forma enmendada, véase *Documentos Oficiales de la Asam-*

blea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/37/24), anexo IV.

b) La preparación e iniciación de nuevas propuestas de proyectos a solicitud del Consejo y en cooperación con él;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

11. *Subraya* la necesidad de que los namibianos obtengan experiencia práctica en el puesto de trabajo en diversos países, y hace un llamamiento a todos los gobiernos para que aporten contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de permitir que los namibianos capacitados en diversos programas sean adscritos a las administraciones e instituciones de los distintos países, particularmente en Africa;

12. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga asignando fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

13. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aumente la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia;

14. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia que prestan a los refugiados namibianos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos y les pide que amplíen su asistencia a fin de atender las necesidades básicas de los refugiados;

15. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han decidido renunciar a los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecen a los namibianos y se financian con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a otras fuentes, e insta a aquellos que todavía no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas al respecto;

16. *Toma nota con reconocimiento* de que se ha llegado a un acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para reducir al 3,5% los cobros por concepto de gastos generales en determinados tipos de costos de los proyectos financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

17. *Decide* que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

18. *Encomia* los progresos realizados en la ejecución de los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de reserva en relación con las fases del Programa correspondientes al periodo de transición y al posterior a la independencia;

19. *Encomia* al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por la eficacia de sus programas de capacitación para los namibianos y sus actividades de investigación sobre Namibia, que aportan una contribución importante

a la lucha del pueblo namibiano por la liberación y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

20. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su programa de actividades;

21. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, por conducto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, termine y publique, a la brevedad posible, un manual de referencia amplio sobre Namibia que abarque todos los aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas desde el comienzo, de conformidad con un esbozo que ha de preparar el Consejo;

22. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, termine la elaboración de un estudio demográfico de la población namibiana y de un estudio sobre sus necesidades educacionales y los publique a la brevedad posible;

23. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que, en colaboración con la South West Africa People's Organization, la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, termine la elaboración de un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente, y pide al Secretario General que preste apoyo sustantivo para la preparación de ese documento, por conducto de la Oficina del Comisionado;

24. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de otros programas de asistencia.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/72. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁸⁷

A

SANCIONES AMPLIAS CONTRA EL REGIMEN DE *APARTHEID* Y APOYO A LA LUCHA DE LIBERACIÓN EN SUDAFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 38/39 de 5 diciembre de 1983,

Recordando sus numerosas resoluciones y las del Consejo de Seguridad en las que se pide a las autoridades de Sudáfrica que abandonen el *apartheid*, eliminen los bantustanes, pongan fin a la represión de la mayoría negra y de todos los demás opositores del *apartheid* y busquen una solución pacífica, justa y duradera de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁸,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁹,

⁸⁷ Véanse también la nota 8 en la sección I y la decisión 39/407 en la sección X.B.3.

⁸⁸ Resolución 217 A (III).

⁸⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/39/22).